



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS.

En Ciudad Real, a siete de Septiembre de dos mil veinte, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. RAMÓN MARTÍN-SERRANO ROMERO, mayor de edad, con D.N.I. 5.662.656 X, en representación de PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con domicilio social en Ciudad Real, c/ Alfonso X el Sabio, nº 15 – 1º, y D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de Febrero de 2.020, se adjudicó el contrato de **PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS a PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, por importe de 608.239 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

SEGUNDO

Que durante el transcurso de las obras se introdujeron en el citado proyecto modificaciones de interés público de las obras, expuestas por los técnicos municipales en el proyecto modificado.

Que el conjunto del proyecto incluyendo la modificación no supone ninguna modificación del presupuesto.

Que las modificaciones introducidas han sido aceptadas por el contratista y aprobándose el citado expediente modificado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 2.020.

TERCERO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. RAMÓN MARTÍN-SERRANO ROMERO, en repr. de PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L, se obligan al cumplimiento del proyecto modificado de la ejecución de las obras de PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

05657059
W MARIA
DEL PILAR
ZAMORA
(R:
P1303400
D)

Firmado digitalmente por
05657059W MARIA DEL PILAR
ZAMORA (R: P1303400D)
Nombre de reconocimiento
(DN): 2.5.4.13=Ref/AEAT/
AEAT0411/PUESTO
1/35034/13112019094841,
serialNumber=IDCES-056570
59W, givenName=MARIA DEL
PILAR, sn=ZAMORA
BASTANTE, cn=05657059W
MARIA DEL PILAR ZAMORA (R:
P1303400D), 2.5.4.97=VATES-
P1303400D,
o=AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD REAL, c=ES
Fecha: 2020.09.07 13:56:26
+02'00'

GOMEZ-LOBO
YANGUAS
JULIAN -
062235855

Firmado digitalmente
por GOMEZ-LOBO
YANGUAS JULIAN -
062235855
Fecha: 2020.09.08
10:08:47 +02'00'

05662656X
RAMON ANTONIO
MARTIN SERRANO
(R: B13443759)

Digitally signed by 05662656X RAMON
ANTONIO MARTIN SERRANO (R: B13443759)
DN: 2.5.4.13=Reg:13013 /Hoja:CR-17095 /
Tomno:432 /Folio:168 /Fecha:20/02/2014 /
Inscripción:3,
serialNumber=IDCES 05662656X,
givenName=RAMON ANTONIO, sn=MARTIN
SERRANO ROMERO, cn=05662656X RAMON
ANTONIO MARTIN SERRANO (R: B13443759),
2.5.4.97=VATES-B13443759, o=PROIMANCHA
INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD
LIMITADA, c=ES
Date: 2020.09.07 12:22:37 +02'00'



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **10 de febrero de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN OBRA PEATONALIZACIÓN CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/1632

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO CONTRATACIÓN ADMVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS”.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2019, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de **PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS**. El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 16 de Enero de 2020, se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa PROIMANCHA INGENIERIA Y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONSTRUCCIÓN, S.L., presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 24 de enero de 2020.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 20 de enero de 2020.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 21 de enero de 2020.
- Acreditación de alta en el censo de actividades económicas y Declaraciones Responsables de no haber sido dada de baja en la matrícula del mismo y justificante de pago del último recibo del IAE.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 71 de la LCSP sobre prohibición de contratar.
- Declaración Responsable de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (art. 107 LCSP), que asciende a la cantidad de 30.411,95 €, con fecha 24 de Enero de 2020.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil nº 2 de Ciudad Real junto con la Escritura de ampliación de objeto de la Sociedad igualmente inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de cese y nombramiento de administradores de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil junto con el justificante del pago de la tasa de bastanteo.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al art. 71 LCSP
- Certificado de inscripción en el ROLECE acreditando las circunstancias relativas a la personalidad jurídica y su clasificación.
- Justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto del contrato.
-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 16 de Enero de 2020.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, la realización de las obras de **“PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS”**, a la empresa **PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, por un importe **de 608.239 € más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CUARTO.- Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación, en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

QUINTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Movilidad, al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 11/02/2020

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 11/02/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **31 de agosto de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

34.1.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE PEATONALIZACION DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/17496

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A APROBACION DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS “PEATONALIZACION DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL”.

ANTECEDENTES

I.- En sesión de Junta de Gobierno Local de 20 de Mayo de 2019 fue aprobado el proyecto para la ejecución de las obras de “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL”.

El 19 de FEBRERO de 2020, se formalizó el contrato para la ejecución de las obras de “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- En sesión de Junta de Gobierno Local de 10 de Febrero de 2020 fue adjudicado el contrato por un presupuesto de 608.239 Euros, a la empresa PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN,S,L.

III.- Se emite informe por el Técnico redactor del proyecto de fecha 25 de agosto de 2020, donde se exponen los motivos y circunstancias que han llevado a la redacción de un proyecto modificado de las obras de referencia, y se redacta proyecto Modificado nº 1 al de "PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLEROS DE CIUDAD REAL", cuyo importe coincide con el del proyecto original sin alterar su cuantía no siendo necesario reajustar la garantía definitiva ni los plazos de ejecución. Este proyecto modificado viene motivado por razones de interés público derivado de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, en los términos de lo dispuesto en el art. 205.2.2º.b de la L.C.S.P. (Ley de Contratos del Sector Público en adelante).

Según se establece en el informe del técnico redactor las causas que han motivado la redacción del proyecto modificado nº 1 son debidas a un error en el diámetro del colector de la calle calatrava cometido por el Servicio Municipal de Aguas, que emitió informe al inicio de la redacción del proyecto original. Inicialmente propuso un diámetro DN600, cuando el diámetro correcto debió ser DN900 que fue detectado en una inspección con cámara. También es detectado un hundimiento puntual de la sección completa del colector a rehabilitar a la altura de la comunidad de vecinos nº 8 de la Calle Calatrava.

IV.- No es necesario realizar el trámite de audiencia al contratista previsto en el art. 191 de la L.C.S.P., al entenderse evacuado implícitamente con la prestación de su conformidad al Proyecto Modificado nº 1.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 203 de la L.C.S.P. establece la potestad del órgano de contratación de poder modificar los contratos por razones de interés público, disponiendo el art. 191 el procedimiento para su aprobación, con las particularidades del art. 207. Esta prerrogativa, según el Consejo de Estado, "no es una atribución legal que le permita a su libre criterio la novación del contrato, sino una facultad reglada que solo puede ejercitarse cuando la aparición del contrato, lo hagan indispensable para el mejor servicio del interés público".

II.- El art. 205 del mismo texto legal establece que "*Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas... sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

a) *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

b) *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”*

Entre los supuestos que podrían justificar una modificación no prevista, y que es aplicable al presente supuesto se encuentra el recogido en la letra b) del apartado 2 del art. 205 que establece:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º.- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º.- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º.- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Este precepto exige por tanto la existencia de una circunstancia sobrevenida, es decir nueva, debiendo valorar el empleo por el órgano de contratación de la diligencia exigible. Para determinar si una circunstancia acaecida con posterioridad a la adjudicación del contrato es o no imprevista en los términos descritos en el artículo mencionado deben tenerse en cuenta dos ideas básicas, en primer lugar, que tal circunstancia, de conformidad con las reglas del criterio humano hubiera podido o debido ser prevista y, en segundo lugar, que la falta de previsión no se haya debido a una negligencia en el modo de proceder de los órganos que intervinieron en la preparación del contrato.

Por tanto en conclusión se dan todos los requisitos necesarios para poder proceder a la presente modificación y aprobar el proyecto modificado, y la motivación que ha supuesto su redacción se ajusta a lo dispuesto en el art. 205 de la L.C.S.P.

III.- En cuanto a la regulación específica de la modificación del contrato de obras se recoge en el art. 242 de la L.C.S.P., que en su apartado 4 establece lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) *Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como los gastos complementarios precisos.”

IV.- En el presente expediente debe evacuarse trámite para la emisión de informe por la Asesoría Jurídica, art. 191 de la L.C.S.P., y también deberá evacuarse trámite al Interventor General para la fiscalización del acuerdo, aunque esta modificación no supone incremento de presupuesto, previa a la adopción del acuerdo de aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto modificado Nº 1 y la modificación del contrato para la ejecución de las obras de “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES TOLEDO, CALATRAVA, FERIA Y CABALLERO”, sin alterar su cuantía, ni los plazos de ejecución, al considerarse suficientemente motivadas las necesidades nuevas de interés público y causas imprevistas, expuestas por el Técnico redactor del proyecto original y el modificado en su informe de 25 de agosto de 2020, todo ello condicionado a la emisión favorable de los informe de Asesoría Jurídica y de Intervención General.

SEGUNDO: Prescindir del trámite de audiencia al contratista, puesto que se entiende implícitamente realizado, al haber prestado conformidad a dicho proyecto.

TERCERO: Formalizar la modificación del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al contratista, Intervención, al Area de movilidad para su conocimiento, y a Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/08-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 01/09/2020

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 01/09/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5